



## Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

### **BORRADOR DE BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL GASTO DE COOPERATIVAS ESCOLARES. CURSO 2019-2020.**

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los/as estudiantes; Así pues el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, a través de su Concejalía de Educación, quiere garantizar dicha igualdad contribuyendo con la dotación económica para la adquisición de material escolar a aquellos/as alumnos/as que puedan tener dificultades económicas proponiendo para ello el pago de las cooperativas de los Centros Escolares, donde exista, y la entrega de vales canjeables para la dotación de dicho material.

#### **ARTÍCULO 1.- OBJETO Y DESTINATARIOS.**

El objeto de este programa de becas para el gasto de Cooperativas Escolares durante el curso académico 2019/2020 es, la de dotar al alumnado de los diferentes Centros Educativos de la localidad que tengan Cooperativas Escolares, con una aportación económica para la adquisición de material fungible. En caso que algún Centro y/o tutor no dispongan de cooperativa escolar y soliciten material fungible al alumnado, y, que éste/a no pueda cubrir su coste, se concederá el importe para material fungible en función de los aportes que se relacionan en las presentes bases. Dichas becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva según lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, publicada en el BOP de Huelva nº 78, de 24 de abril de 2018.

Dichas ayudas se harán efectivas de la siguiente forma:

- **Primer Ciclo de Infantil:** Se entregará un vale a los/as tutores/as legales de los/as alumnos/as, que podrán hacer efectivo canjeándolo por material escolar en las papelerías de la localidad.
- **Segundo Ciclo de Infantil y Primaria:** Serán entregadas a los/as tutores/as escolares mediante transferencia bancaria a la AMPA del centro en cuestión.
- **Secundaria y Bachillerato:** Se entregará un vale a los/as tutores/as legales de los/as alumnos/as, que podrán hacer efectivo canjeándolo por material escolar en las papelerías de la localidad.

**Los/as alumnos/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán canjear las mismas, en las papelerías indicadas, antes del 30 de Noviembre de 2019 en material escolar.**

Los/as destinatarios/as de estas becas serán aquellas familias con hijos e hijas a su cargo, escolarizados/as en centros de la localidad en Educación Infantil (1º y 2º ciclo), Primaria, Secundaria y Bachillerato durante el curso 2019-2020, y no superen los límites económicos establecidos en las presentes bases.

Así mismo, también se podrán beneficiar de éstas ayudas aquellos/as alumnos/as tutelados/as por la Administración, que se encuentren escolarizados/as en algunos de los centros de Educación Infantil (1º y 2º ciclo), Primaria, Secundaria y Bachillerato de la localidad, durante el curso escolar 2019-2020.

La simple presentación de las solicitudes de participación a estas becas implicará la

Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Plaza de España, 1, Gibraleón. 21500 (Huelva). Tfno. 959 300 211. Fax: 959 300 212



Cód. Validación: 64144MAHRM75GGT7XPEHYM4N7X | Verificación: <http://gibraleon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



## Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

---

aceptación de sus bases, además de las interpretaciones y decisiones que adopte el órgano que resuelve.

Dicha convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica (<http://gibraleon.sedelectronica.es>) de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para su conocimiento.

### ARTÍCULO 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y AYUDAS.

La dotación económica de los Presupuestos Municipales, para esta convocatoria es de 4.000 € correspondientes a la aplicación presupuestaria denominada “Subvenciones Centros de Enseñanzas” que se encuentra previsto en la Partida Presupuestaria 326.489.00 del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón para el ejercicio 2019.

Estas ayudas económicas se determinarán en función del siguiente importe:

- Primer Ciclo de Educación Infantil: 30 €.
- Segundo Ciclo de Educación Infantil y Primaria: un mínimo 20 € y un máximo de 40 € (en función de cada Tutoría)
- Educación Secundaria y Bachillerato: 30 €.

La concesión de la ayuda económica no podrá sobrepasar los 4.000 € totales de dicha partida, redistribuyéndose la ayuda en función de los parámetros anteriormente descritos en este artículo.

### ARTÍCULO 3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- Fotocopia DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de la tutela de el/la alumno/a expedido por la Administración, en su caso.
- Certificado de convivencia con antigüedad expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.
- Justificación gastos e ingresos de la unidad familiar de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe emitido por los Servicios Sociales.
- Declaración jurada de no haber sido beneficiario/a de otra beca, de otra institución, para la misma finalidad.

La ausencia de algunos de estos documentos en tiempo y forma, dará lugar al requerimiento de subsanación en el plazo de **dos días hábiles** por el Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, así como la de solicitar cualquier otra documentación que se estime oportuna y, y sea pertinente, a los/as solicitantes.

### ARTÍCULO 4.- BAREMO DE SOLICITUDES.

Para proceder a la baremación de las solicitudes, se tendrán en cuenta los **ingresos disponibles** (\*) de la unidad familiar, considerándose ésta como la constituida por la persona

---

Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Plaza de España, 1, Gibraleón. 21500 (Huelva). Tfno. 959 300 211. Fax: 959 300 212



Cód. Validación: 64144MAHRM75GGTFXPEHYM4N7X | Verificación: <http://gibraleon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



## Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor

destinataria de la ayuda y progenitores/as y, en su caso, el cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y/o las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior al 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- Inferior al 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior al 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya recibido durante tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

**(\*) Ingresos menos gastos de cualquier naturaleza.**

### ARTÍCULO 5.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para presentar las solicitudes será de **20 días hábiles** desde el siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La solicitud se formulará con letra legible, sin que se omita ningún dato, conforme al modelo que se anexa a la convocatoria y se presentarán (conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquiera otro que establezca las disposiciones vigentes.

Las solicitudes irán dirigidas al Departamento de Servicios Sociales Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor, quienes comprobarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y los baremarán en función de las mismas.

### ARTÍCULO 6.- PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS Y PERÍODO DE RECLAMACIÓN.

- Publicación listado provisional: **11 de octubre.**
- Período de reclamación: **14 y 15 de octubre.**

Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor

Plaza de España, 1, Gibraltor. 21500 (Huelva). Tfno. 959 300 211. Fax: 959 300 212



Cód. Validación: 64144MAHRM75GGQTFXPEHYMANTX | Verificación: <http://gibraltor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



## Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor

---

- Publicación de listado definitivo: **25 de octubre.**

### ARTÍCULO 7.- ABONO DE LAS AYUDAS.

El Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor procederá al pago de las ayudas abonando a las AMPAS de los distintos Centros Educativos de 2º Ciclo de Infantil y Primaria, mediante transferencia bancaria, los importes otorgados (**bajo ningún concepto se abonará el importe a las familias**); Así como a la entrega de vales a los/as tutores/as legales de los/as alumnos/as de 1º Ciclo de Infantil y de Secundaria, que podrán hacer efectivo canjeándolo por material escolar en las distintas papelerías de la localidad en el plazo establecido en la presente convocatoria.

### ARTÍCULO 8.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Los datos personales de los solicitantes serán incorporados en un fichero siendo tratados de forma totalmente confidencial (Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la convocatoria.

### ARTÍCULO 9.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

El procedimiento jurídico de la concesión de las Becas para el gasto de cooperativas escolares se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor publicada en BOP de Huelva nº 78, de 24 de abril de 2009, en el Reglamento por el que se establece la fiscalización limitada previa en el Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor, publicado en el BOP nº 160, de fecha 21 de agosto de 2018.

Contra la Resolución que ponga fin a la vía administrativa podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Gibraltor, a fecha de firma electrónica.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN,  
(PD. SEGÚN DECRETO 2019-0609)  
Fdo. Dña. Mª Elena Rodríguez Barbosa**

---

Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor

Plaza de España, 1, Gibraltor. 21500 (Huelva). Tfno. 959 300 211. Fax: 959 300 212



Cód. Validación: 6414MAHRM75GQTFXPEHYMANTX | Verificación: <http://gibraltor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páquina 4 de 6



## Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor

### SOLICITUD PARA EL PROGRAMA DE BECAS PARA EL GASTO DE COOPERATIVAS ESCOLARES.

CURSO 2019-2020

#### DATOS FAMILIARES

PADRE O TUTOR: \_\_\_\_\_

DNI O NIE: \_\_\_\_\_

MADRE O TUTORA: \_\_\_\_\_

DNI O NIE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN POSTAL: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

#### DATOS DE EL/LA ALUMNO/A BENEFICIARIO/A:

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NIVEL: \_\_\_\_\_ CURSO: \_\_\_\_\_ CENTRO: \_\_\_\_\_

CUOTA DE LA COOPERATIVA: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NIVEL: \_\_\_\_\_ CURSO: \_\_\_\_\_ CENTRO: \_\_\_\_\_

CUOTA DE LA COOPERATIVA: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NIVEL: \_\_\_\_\_ CURSO: \_\_\_\_\_ CENTRO: \_\_\_\_\_

CUOTA DE LA COOPERATIVA: \_\_\_\_\_

#### **SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación adjunta.

En Gibraltor a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

EL/ LA TUTOR/A LEGAL:

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Advertencia de Privacidad: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. No obstante, el solicitante presta su consentimiento para que el Ayuntamiento publique sus datos en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica a los solos efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su

## Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor

Plaza de España, 1, Gibraltor. 21500 (Huelva). Tfno. 959 300 211. Fax: 959 300 212





## Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

---

rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento).

---

**Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón**

Plaza de España, 1, Gibraleón. 21500 (Huelva). Tfno. 959 300 211. Fax: 959 300 212



Cód. Validación: 6414MAHRM75GQTFXPEHYM4N7X | Verificación: <http://gibraleon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6